



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - NUNCA MAS"**

Corrientes, 26 de Agosto de 2026.

DECLARACIÓN N°: 244

VISTO:

La Constitución Nacional (CN) en sus Artículos 14 y 75 Inciso 19).

La trayectoria y labor del Instituto Superior de Formación Técnica (ISFT) "Islas Malvinas".

El Artículo 29 Inciso 57) de la Carta Orgánica Municipal (COM) de la ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la CN en sus Artículos 14 y 75 Inciso 19), reconoce el Derecho a Enseñar y Aprender, y establece como responsabilidad del Estado promover una educación integral, igualitaria y de calidad para todos los habitantes.

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes consagra la educación como un derecho fundamental y una función esencial del Estado, orientada al desarrollo integral de la persona humana y a la formación de ciudadanos comprometidos con los valores democráticos y el bien común.

Que, las instituciones educativas con amplia trayectoria histórica constituyen espacios fundamentales para la construcción de identidad, la transmisión de valores y la preservación de la memoria colectiva de las comunidades.

Que, este Centro Educativo fue proyectado y edificado para recibir en principio a jóvenes y adolescentes que buscaban una preparación profesional, con vistas a obtener su posterior inserción en el mundo del trabajo.

Que, por su parte, como Centro Nacional de Formación Profesional N° 2 UOCRA "Islas Malvinas", se pone en marcha en el mes de Marzo de 1986, legitimado en ese entonces por el Convenio entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), remontándose su origen real como institución en el mes de Julio de 1984 cuando se manejaba totalmente dependiente del mencionado Gremio.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS"

...3//

Corrientes, 20 de Agosto de 2026.

DECLARACIÓN N°: 244

Que, por último, por Decreto N° 2399/2006 se separa el Nivel Superior pasando a ser una institución totalmente independiente.

Que, así quedan divididos de la siguiente manera: el ISFT "Islas Malvinas" con la oferta de Secundaria Técnica (Técnica en Electricidad – Técnico en Informática Profesional y Personal) en el turno mañana y tarde y Formación Profesional en los tres turnos (mañana, tarde y noche).

Que, la misión del ISFT "Islas Malvinas", se encuentra basada en la educación de excelencia, promoviendo la inclusión, la convivencia, la participación de las familias y el bienestar integral de los estudiantes.

Que, resulta oportuno reconocer la invaluable labor educativa desarrollada por la comunidad, destacando su permanente aporte a la educación profesional y técnica de la provincia de Corrientes.

Que, en virtud del Artículo 29 Inciso 57) de la COM de la ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante (HCD) "Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales".

POR ELLO:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - NUNCA MAS"

...4//

Corrientes, 20 de Agosto de 2026.

DECLARACIÓN N° 244

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

"Institución Destacada al Instituto de Formación Técnica Islas Malvinas"

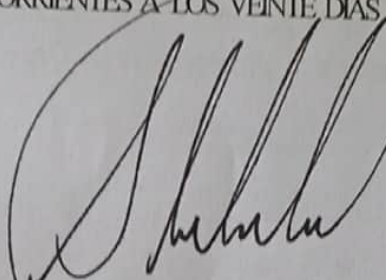
ARTÍCULO 1°: OTORGA el Título Honorífico de "Institución Destacada", al Instituto Superior de Formación Técnica "Islas Malvinas" de la ciudad de Corrientes, en reconocimiento a su destacada trayectoria educativa, profesional y social al servicio de la comunidad.

ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

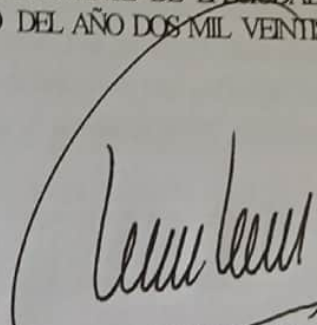
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

B. CCA

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes